

el deudor, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

EXYTE APREMIO	DEUDOR	DNI/CIF	DEUDA €	DOMICILIO (AYTO.)
390203106922	ALLENDE PÉREZ, RAQUEL	788858760	246,65	COLINDRES
390203096113	BORRAGAN LAVIN, MARIA CARMEN	145776878	131,22	GAMA
390203094996	CAMARA QUINTANA, MACARENA	720286707	277,48	CASTRO URDIALES
390203102272	CAMINO GOMEZ, ROSA MARIA	136662783	138,74	LAREDO
390203101363	COMUNICACIONES CASTRO 5000, S.L.	839451356	7.224,00	CASTRO URDIALES
390203096414	CONSTRUCCIONES CRIS-VU, S.L.	839409578	5.301,47	CASTRO URDIALES
390203096515	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS TIMONEL, S.L.	839433024	4.997,48	LAREDO
390203094289	FERNANDEZ ESCALANTE, MIGUEL ANGEL	137123128	2.132,88	AMPUERO
390203098131	FERNANDEZ GUTIERREZ, MARIA SAGRARIO	13783469Y	35,60	PENAGOS
390203102878	FERNANDEZ LAVIN, ELOY NORBERTO	720240325	277,48	RUESGA
390203097121	LAZARO LAZARO, JUAN CARLOS	14949432F	277,48	LAREDO
390203106821	MALDONADO PEREZ, MONICA TERESA	202169925	46,25	BAREYO
390203096516	PEDRAJA CAYUSO, MANUEL	138804508	6.674,91	ALPOZ DE LLOREDO
390203106417	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ARTZAIN, S.L.	855161329	22.437,92	ARGOÑOS
390203109750	PUNTE CANTERO, ANA ROSA	72030138A	45,33	CASTRO URDIALES
390203095977	PUERTO BENEI, S.L.	839471151	1.317,29	LAREDO
390203104801	RUBIO SANTOVEÑA, VALERIA	13619364Y	160,20	BAREYO
390203109649	SEÑA RUIZ, FRANCISCO JAVIER	20189273B	45,33	ARNUEBO
390203096212	UROQUE GARCIA, ALFONSO	13769211F	506,59	CASTRO URDIALES
390203095959	VILLAREJO AYALA, JOAQUIN	14688431X	277,48	CASTRO URDIALES

Laredo, 10 de diciembre de 2003.—La recaudadora ejecutiva, Rosa María Samperio Blanco.  
03/14906

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

##### Notificación de diligencia de embargo de prestación

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el deudor don Luis Antonio Alonso Madrazo, con NIF 13732653-C, se hace pública la siguiente

Diligencia: Notificados al deudor de referencia conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva sin que el deudor haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo,

Declaro embargada la prestación de su cónyuge doña Gema Cabrero Escobedo, con NIF 13753663-P, que percibe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre, BOE de 24) y en el artículo 115, apartado 1.4, de su Orden de desarrollo, de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio), y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El INEM procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir hasta llegar a cubrir el importe ganancial del descubierto, que asciende a 496,86 euros. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta unidad de Recaudación.

Asimismo, se requiere al interesado para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en caso de no personarse, se le tendrá por notificado en todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la notificación por el interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de

30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 11 de diciembre de 2003.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.  
03/14903

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04

##### Notificación de diligencia de embargo de pensión

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el deudor don Francisco Gorrionero Mezquita, con NIF 13712376-Y, se hace pública la siguiente

Diligencia: Notificados al deudor de referencia conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en expediente que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva sin que el deudor haya satisfecho, de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en el mismo,

Declaro embargada la pensión que percibe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre, BOE de 24) y en el artículo 115, apartado 1.4, de su Orden de desarrollo, de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio), y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El INSS procederá a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir hasta llegar a cubrir el importe ganancial del descubierto, que asciende a 3.013,49 euros.

Asimismo, se requiere al interesado para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en caso de no personarse, se le tendrá por notificado en todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la notificación por el interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según

dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 11 de diciembre de 2003.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.  
03/14904

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04**

*Notificación de diligencia de embargo de sobrante*

El jefe de La Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 04 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Vanderleia Borges Machado, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Alonso 5-A, 7-F, se procedió con fecha 24 de octubre de 2003 al embargo de determinados bienes de su propiedad, cuya diligencia se inserta a continuación.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24).

Santander, 12 de diciembre de 2003.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

**Diligencia de embargo de sobrante**

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 expediente de apremio número 39 04 03 00165793 en reclamación de débitos contraídos por don Vanderleia Borges Machado, NIF 0X2952640S con la Seguridad Social, correspondientes al período 2/2002 y 12/2002 en cuantía de 323,73 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en su día al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/95 de 6 de octubre.

Declaro embargado el sobrante existente en cuantía de 13,18 euros como consecuencia del embargo practicado por la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de la cuenta de la que es titular la deudora y en aplicación a los débitos perseguidos en el citado expediente de apremio.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 21 de diciembre de 2003.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.  
03/14905

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04**

*Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes-ahorro, plazo fijo y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº IDENTIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	UNIDAD
07 3000280011	RAZQUEZ GARCILLO GABRIEL	SAN ROMAN DE LA LLANILLA 45	SANTANDER	3000080284	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 3004
07 3000280012	PEREZ GARCIA EUGENIO	JOSE MARIA CORDO 3E	SANTANDER	3000031108	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 3004
10 2000280011	PI CANTERO MARIA	G/ ALONSO 7 1º D	SANTANDER	3000212988	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 3004
07 3000280012	HERNANDEZ BORGES PEDRO	LOPEZ CAMERLINO 2-3º LEZDA	SANTANDER	3000020034	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 3004
07 3000280012	RODRIGUEZ PARETS GONZALEZ PINTO JAME	EL INGENIO 4	SANTANDER	3000030684	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 3004
07 3000280012	BOYLE SILVA LUIS CARLOS	AVILA DEL DEPORTE 14 A	SANTANDER	3000020044	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 3004
07 3000280012	VICERO LUIS CRISTIANOS	CERVAANTES 18	SANTANDER	3000020078	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 3004
07 3000280012	RUENO RUIZ JOSE FRANCISCO	RUBIO 12-2º LEZDA	SANTANDER	3000212548	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 3004
10 3000280012	ASEDRA GASTRONOMICA CANTABRIA	COL PINAREZ 10 3	SANTANDER	3000202131	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 3004
07 3000280012	SUCALOSA ALONSO ELIANA JORGE	CHIQUE SANTO MAURIS 24 4º LEZDA	SANTANDER	3000202178	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 3004
07 3000280012	RODRIGUEZ CASILLO PEDRO	QUEVIRA 12 3 D	SANTANDER	3000020441	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 3004
07 3000280012	GARCIA SANBÁBIZ MARIA	GARCIBARRA 6 2º	SANTANDER	3000020281	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 3004
07 3000280012	POZADIA ALONSO BELÉN	LOS CASTROS 71 4º C	SANTANDER	3000020282	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 3004
07 3000280012	MARTINEZ AMARAN MARCELINO	AVILA PEDRO SAN MARTIN 16-7B	SANTANDER	3000212551	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 3004
07 3000280012	GONZALEZ MANTILLA PABLO	8º SAN MARTIN 180 D 1º-2º	SANTANDER	3000208153	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 3004
07 3000280012	FERNANDEZ CAMPO ROMBALDO	1º LA TORRE DE BIAJO	SANTANDER	3000202068	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 3004
07 3410281106	CASTRO PEREZ VIRGINIA	C/ LEALTAO 3 BAJO	SANTANDER	3000030972	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 3004
10 3000280012	UNAMTE FERRERES S L	8º SAN MIGUEL 104	SANTANDER	3000020044	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 3004
10 3000280012	RODRIGUEZ BORGES MARIANO	BOZCAMERON 31	FRANKEE	3000212576	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 3004
07 3000280012	GONZALEZ SERRAS JUAN	TOLLO	SANTANDER	3000020281	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 3004
10 3000280012	CASTRO CEBALLOS MIGUEL ANGEL	SANTOS MARTINES 5	SANTANDER	3000202077	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 3004
07 3000280012	FRANCO CUELLER JORGE	VALLEGRANDE 9 1º W/10	SANTANDER	3000202044	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 3004
10 3000280012	LACORTA DE CANTABRIA	CUESTA 6	SANTANDER	3000020088	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 3004
10 3000280012	GALVANI CACAGAS JOSE DOMINGO	ENRIQUENZA 4	SANTANDER	3000020048	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 3004
07 3000280012	RAMOS CORDO GRIMA	CUESTA DE LA LAYATA 25ª P	SANTANDER	3000020281	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 3004
07 3000280012	MARTINEZ SIERRA MARIA	EMON CABARRIA 4 1º PAL D 3º	SANTANDER	3000020234	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 3004
07 3000280012	ESTRADA FERNANDEZ JESUS	FERNANDO DE LOS RIOS 108 B	SANTANDER	3000020281	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 3004
07 3000280012	HERRERA MARTIN ANTONIO	CALLE ALONSO VECIA 7 1º 1ª BDA	SANTANDER	3000020281	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 3004
07 3000280012	RAMIREZ CABA JULIO	FDO DE LOS RIOS 31 5 1º F	SANTANDER	3000020281	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 3004
07 3000280012	BUSTARITA FERNANDEZ MP DOLORES	SAN EMON 21	SANTANDER	3000020281	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 3004
10 3000280012	CEBALLOS FERRER SANTOS	ORAL DAVILA 214 A	SANTANDER	3000211146	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 3004
07 4010280012	RONCON PORTILLA ANA ROSA	3000020281	SANTANDER	3000020281	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 3004
07 3000280012	REQUERAS CANTABRIA S A R L	SANTA LUCIA 67 BAJO	SANTANDER	3000020281	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 3004
07 3000280012	LIANO RUIZ CELINA	EDUARDO BENOZ 42 C	SANTANDER	3000020281	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 3004
07 3000280012	LIANO RUIZ CELINA	BELLAVISTA 7 1º	SANTANDER	3000020281	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 3004
07 3000280012	SANCHEZ TOCA JUAN CARLOS	BELLAVISTA 7 1º	SANTANDER	3000020281	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 3004
07 3000280012	MEZANILLA SERRANO JUAN	8º BOLAJO 18B	SANTANDER	3000212818	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 3004
07 3000280012	MEZANILLA SERRANO JUAN	8º LA SIERRA 50	SANTANDER	3000212813	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS 3004

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de diciembre de 2003.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.  
03/14913